CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Riobamba, el 19 de agosto de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – **COMPARECIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apelli- dos	Cédula	Nacionali- dad	Estado civil	Domicilio	Correo Electró- nico
Cristian Andrés Cordero Silva	060409275-9	Ecuatoriana	soltero	Calle Veloz N° 22-38 y Colón, Cantón Rio- bamba.	crispin-1204@hotmail.com
Miguel Orlando Manya Barrio- nuevo	060356437-8	Ecuatoriana	soltero	Calle Washington y San José, Cantón Riobamba.	miguelmy77@yahoo.es
Stefany Alejandra Núñez Manzano	060393114-8	Ecuatoriana	soltera	Calle 10 de agosto entre Al- magro y Alva- rado, Cantón Riobamba.	snunez20531@gmail.com

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LACOMPAÑÍA. - Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°. - Nombre. - La denominación de la compañía que se constituye es SMARTCOMMUNITY S.A.S. Artículo 2°. - Domicilio. - El domicilio principal de la compañía es en las calles Veloz 22-38 y Cristóbal Colón, en el cantón Riobamba, provincia Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio

nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°. - Objeto. - El objeto de la compañía consiste en: actividades de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento en ramas como ingeniería civil, temas ambientales, informática y derecho. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°. - Plazo. - El plazo de duración de la compañía es indefinido contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°. - Del Capital y de las acciones. - El capital suscrito de la compañía es de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1,00) cada una. Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°. - Marco Legal. - Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerado agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. Artículo 7°. - Norma general. - El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Presidente y Gerente General, los que serán designados en este contrato constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, por renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente en todas las facultades que tiene el Gerente General como la representación legal, judicial y extrajudicial. El período de duración de los indicados Administradores será de 2 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo 8º.- Convocatorias. - La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. Artículo 9°. - De la Asamblea de accionistas. - En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. Artículo 10°. - Facultades de los administradores. - El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. Artículo 11°. - Reparto de utilidades. - La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°. - Norma general. - La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionistas	_	Capital pagado en numerario	Capital Por Pagar	Número de accio- nes	Porcentaje
Cristian Andrés Cordero Silva	\$200,00	\$200,00	0	200	%25
Miguel Orlando Manya Barrio- nuevo	\$400,00	\$400,00	0	400	%50
Stefany Alejan- dra Núñez Man- zano	\$200.00	\$200,00	0	200	%25

QUINTA. - Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

SEXTA. - Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Presidente de la compañía a la señorita **Stefany Alejandra Núñez Manzano**, y como Gerente General de la misma al señor **Miguel Orlando Manya Barrionuevo**, respectivamente.

OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

MIGUEL ORLANDO MANYA MANYA BARRIONUEVO **BARRIONUEVO**

Firmado digitalmente por MIGUEL ORLANDO Fecha: 2020.08.19 15:27:54 -05'00'

Miguel Orlando Manya Barrionuevo C.C 060356437-8

CRISTIAN ANDRES CORDERO SILVA

Firmado digitalmente por CRISTIAN ANDRES CORDERO SILVA Fecha: 2020.08.19 00:10:07 -05'00'

Cristian Andrés Cordero Silva C.C. 060409275-9

STEFANY ALEJANDRA Firmado digitalmente por STEFANY ALEJANDRA NUÑEZ MANZANO NUÑEZ MANZANO

Fecha: 2020.08.19 14:08:00 -05'00'

Stefany Alejandra Núñez Manzano

C. C. 060393114-8



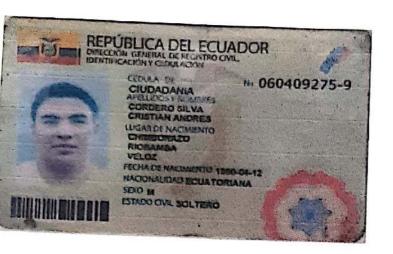


















REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7888359 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1750205633 ESPINOSA ZAPATA SARA REBECA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SMARTCOMMUNITY S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.31	ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA (AGRIMENSURA, MEDICIÓN DE TIERRAS Y LÍMITES), ACTIVIDADES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y ACTIVIDADES DE ESTUDIOS DE SUBSUELO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/08/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Aladys 4. de Eswary

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR SECRETARIA GENERAL